

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*

31 JUL 1997



**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, la obligatoriedad, para todo vehículo automotor particular que prestare servicios al Municipio, la portación en lugar visible, de una adecuada identificación que permita su perfecta individualización.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza, se entenderá por "automotor" a toda clase de vehículos que puedan desplazarse en un medio terrestre sin intervención de una fuerza extraña a su mecanismo, gracias al aprovechamiento de la energía (vapor, carburante, electricidad) que llevan consigo o extraen simultáneamente con la marcha.

ARTICULO 3º.- La identificación a que se refiere el artículo primero, deberá consistir en una inscripción que reazará "Vehículo al Servicio de la Municipalidad de Ushuaia", haciéndole además, expresa mención del Número de Expediente, Licitación y/o cualquier otro dato que coadyuvare o permitiere conocer el antecedente normativo de la prestación del servicio.

En todos los casos, la inscripción referida tendrá una dimensión no inferior a 0,40 mts. de ancho por 0,40 mts. de largo, con fondo de color blanco reflectivo, letras de color verde y de un tamaño que permita su correcta lectura.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado con pena de multa que oscilará de 200 a 600 U.F.A., la que se graduará conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo; ello sin perjuicio de las sanciones previtas en forma expresa en las cláusulas de contratación.

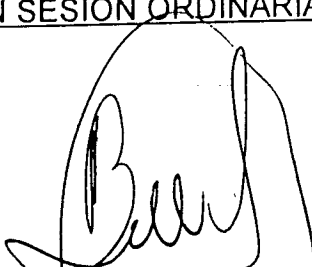
ARTICULO 5º.- A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, toda contratación directa o por licitación que efectuaere el Municipio y que comprometa la utilización de vehículos al servicio municipal, deberá contener entre sus cláusulas o condiciones la obligación a que refiere la presente norma.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1764/97.

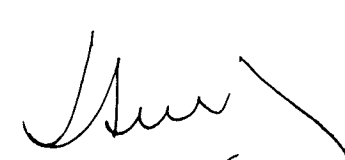
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/07/97.-

jet2.

  
CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

  
ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
MARIA DOLORES QUINTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 31 JUL 1997

VISTO: El Expediente Nº5058/97 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipalidad dada en sesión del día 16/07/97, por la  
cual se establece en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, la obli-  
gatoriedad para todo vehículo automotor particular que prestare  
servicios al Municipio, la portación en lugar visible, de una  
adecuada identificación que permita su perfecta individualiza-  
ción.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-  
A.L.M. Nº304/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan  
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando  
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en  
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la  
Ley Nº236.

Por ello:

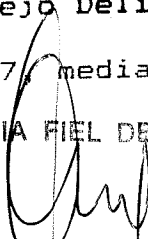
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº **1764**/97,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 16/07/97, mediante la cual se establece en el ám-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.


to de la Ciudad de Ushuaia, la obligatoriedad para todo vehículo automotor particular que prestare servicios al Municipio, la portación en lugar visible, de una adecuada identificación que permita su perfecta individualización.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **748** /97.

mf.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia